



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 079/20**

Lanús, 26 de AGOSTO de 2020

VISTO, el expediente N° 853/20 correspondiente a la 6° Reunión del año 2020 del Consejo Superior, el expediente N° 2188/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Salud Comunitaria y la Secretaria de Investigación y Posgrado de esta Universidad han gestionado la suscripción de una Carta Compromiso para las Prácticas Profesionales con la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Lanús;

Que, el citado convenio tiene por objeto que los/las estudiantes de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria de la "UNLa" desarrollen prácticas profesionales en la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Lanús;

Que, en su 6ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para las Prácticas Profesionales a suscribirse entre la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, María Elena Boschi**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 079/20**

**CARTA COMPROMISO  
PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, la "UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901 C.P B1826GLC, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y La DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE LANÚS en adelante, "La Institución", representada en este acto por la Lic. María Sol Conti DNI 33443474 en su carácter de Directora, con domicilio legal en la calle Máspero 69 de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Bs. As. por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", se formaliza la presente *Carta Compromiso* para el desarrollo de Prácticas Profesionales, de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los/las estudiantes de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria de la "UNLa" desarrollen prácticas profesionales, en adelante "PP", en el ámbito de "La Institución" y durante un lapso determinado.

**SEGUNDA:** Son objetivos de las PP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias la Especialización en Salud Mental Comunitaria

**TERCERA:** Para acceder a las PP los/las estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por partes de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Profesional.

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, María Elena Boschi**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 079/20**

**CUARTA:** El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP es la sede de "La Institución" sita en la calle Máspero 69, Remedios de Escalada. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

**QUINTA:** Las PP se extenderán durante un máximo de Setenta (70) horas en total por cada Profesional, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

**SEXTA:** La "UNLa" preverá un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Profesional con el Docente o Instructor designado por la "UNLa" como TUTOR quien deberá coordinar actividades con el referente de la Institución. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante. Las y los docentes a cargo serán designados por la Dirección de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria y comunicados oportunamente a "La Institución"

**SÉPTIMA:** "La Institución" no abonará retribución alguna a la "UNLa", ni al Profesional, con motivo de la PP realizada por este último.

**OCTAVA:** Las "PARTES" acordarán el número y oportunidad en que los/las estudiantes podrán realizar las PP conforme a las actividades y disponibilidad de cada servicio.

**NOVENA:** La "UNLa" tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Estudiantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio. Esto será condición para la participación en las PP

**DÉCIMA:** En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de "La Institución" donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar. Dejará al responsable fuera de las PP sin derecho a reclamo alguno.

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, María Elena Boschi**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 079/20**

**UNDÉCIMA:** La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las "PARTES" podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los Treinta (30) días. La extensión de certificación de finalización de PP será emitida por la Universidad.

**DÉCIMOTERCERA:** Las "PARTES" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente. La presente Carta Compromiso será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las partes firman la presente *Carta Compromiso*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.-

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, María Elena Boschi**